JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001**-2021-00184**-00

Se anexa al expediente la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora en la cual, pretende que se oficie nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota Antioquia, con la finalidad de que se inscriba la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 012-49722 de dicha dependencia.

No obstante lo anterior, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota Antioquia, el 20 de septiembre de 2021 emitió nota devolutiva del oficio de embargo emitido por el Despacho bajo la causal de que el demandado –causante-, no es titular del derecho real de dominio (Archivo 38 expediente digital). Analizado el certificado de libertad y tradición arriba mencionado se tiene que, conforme la anotación tercera del 2 de junio de 2010, figura como último propietario el señor Alberto de Jesús Galeano, quien fuere reconocido como subrogatario en el presente proceso y como cónyuge supérstite de la causante.

A lo que se suma que, aquel al efectuar su intervención en el proceso manifestó que actualmente se tramita proceso de sucesión de la causante y de liquidación de sociedad conyugal en el Juzgado Noveno de esta Ciudad bajo el radicado 05001311000920210039100. (Archivo 70 expediente digital)

Hechos que hace improcedente que en este estadio procesal se oficie nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota Antioquia para que inscriba la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 012-49722, por no tratarse también de un proceso liquidatorio de sociedad conyugal.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del C.G.P., se requiere a la apoderada del señor Alberto de Jesús Galeano con la finalidad de que informe y allegue pruebas documentales del estado actual del proceso de sucesión adelantado en el Juzgado Noveno de Familia de Medellín, teniendo como causante a la señora Teresita del Rosario Martínez González. Asimismo, para que de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 87 del C.G.P., manifieste si lo que pretende es la acumulación del proceso adelantado en el Juzgado antecitado, ya que al dar respuesta a la demanda no se ha opuesto a las pretensiones.

Finalmente, se requiere a la apoderada de los demandantes para que procesa a efectuar la notificación en debida forma de Diego Mauricio Martínez González, William De Jesús Martínez González, y, Elkin Hernando Martínez González.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e180b482079ad8165555bd9a203fabd2ff8b5819a599314b2b6378baa5473dcf

Documento generado en 02/03/2022 02:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica